



**COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO
SECRETARÍA EJECUTIVA**



**RESOLUCIÓN NÚMERO - 046 DE 2015
(1 DIC 2015)**

Por la cual se reconoce y reglamenta la Mesa de Trabajo Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita
Actividad de Pesca.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 14 de la Resolución 015 de 2014

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto 347 de 2000 confiere facultades al Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano para conformar Comités Técnicos internos de trabajo, permanentes o transitorios de carácter interinstitucional y/o intersectorial, para atender temas propios de las funciones de la Comisión.

Que el artículo 14 de la Resolución 15 de 2014 por la cual se adopta el reglamento de los Comités Técnicos de la Comisión Colombiana del Océano, faculta la creación de Mesas de Trabajo a los integrantes de los comités técnicos, para desarrollar temas específicos que no son de competencia de todos sus miembros, por temas que exigen un rápido pronunciamiento o por tratar temas de carácter regional.

Que la Ley 13 de 1990 regula el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido y así mismo, establece que pertenecen al dominio público del Estado, los recursos hidrobiológicos contenidos en el mar territorial, en la zona económica exclusiva y en las aguas continentales, y en consecuencia, le compete al Estado administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera.

Que el Decreto 4181 de 2011 crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP, que tiene como objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.

Que la Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal Colombiano, en el Título XI en los artículos 329 y 335, penaliza la violación de fronteras para la explotación de recursos naturales y la ilícita actividad de pesca, respectivamente, el bien jurídico tutelado de este título son los recursos naturales y el medio ambiente.

Que en el 2011 iniciaron las reuniones de coordinación interinstitucional de las entidades del orden nacional con competencia y funciones para el control y vigilancia de la pesca ilegal, pues existía un incremento en el número de embarcaciones pesqueras bandera extranjera que han sido sorprendidas desarrollando actividades ilícitas de pesca en aguas jurisdiccionales colombianas, incluyendo áreas marinas protegidas como el Santuario de Flora y Fauna Malpelo.

Que la Fiscalía General de la Nación ve la necesidad de acudir a diferentes entidades relacionadas con la temática, en busca de acordar el manejo de bienes, especialmente la custodia de embarcación, y los aportes técnicos científicos que se requieren en calidad de peritos para el juicio oral en el sistema penal acusatorio.

Que a partir de mayo de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores entrega la tarea de las convocatorias a la Dirección General Marítima -DIMAR, para que a su vez junto con Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNN, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP, Armada Nacional de Colombia -ARC, Fiscalía General de la Nación -FGN y los Ministerios de Relaciones Exteriores -MRE, Agricultura y Desarrollo Rural -MADR y Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, se trabaje en las propuestas de articulación interinstitucional para la atención en la prevención y control del delito.

Que en mayo de 2013 se propuso la formalización de una Mesa Nacional de Pesca Ilegal, que tendrá por objetivo el análisis de los temas referentes a la pesca ilegal en Colombia, la solución de conflictos tanto nacionales como internacionales en la materia y la coordinación efectiva de acciones conjuntas con la lucha contra la pesca ilegal, formalización que es propuesta teniendo en cuenta la efectividad y la voluntad de trabajo de las diferentes instituciones.

Que la Comisión Colombiana del Océano-CCO es una entidad intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional, en asuntos marinos y costeros y en temas relacionados con la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros- PNOEC, que cuenta con una Secretaría Ejecutiva, la cual articula, coordina y

apoya los diferentes miembros de la Mesa de Trabajo Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita Actividad de Pesca para el cumplimiento de las funciones. En mérito de lo expuesto la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y REGLAMENTAR la Mesa de Trabajo Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita Actividad de Pesca -MNPIL.

ARTÍCULO 2º. La Mesa de Trabajo Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita Actividad de Pesca, estará integrada por miembros relacionados con el objeto y funciones de la mesa, que acepten pertenecer a ella.

PARÁGRAFO 1º.- Cualquiera de los miembros de la Mesa de Trabajo Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita Actividad de Pesca, podrá recomendar al Secretario Ejecutivo entidades públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales para que puedan participar en la Mesa como miembros. El Secretario Ejecutivo analizará la propuesta y si es aceptado se hará el registro en el acta de reunión de la Mesa de Trabajo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El objetivo de la Mesa de Trabajo Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita Actividad de Pesca, será integrar los diversos esfuerzos de las instituciones y organizaciones, orientados a generar mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional, para adelantar las acciones destinadas a prevenir, desalentar y eliminar las ilícitas actividades de pesca y la pesca ilegal en el territorio marino colombiano.

ARTÍCULO 4º. Las funciones de la Mesa de Trabajo Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita Actividad de Pesca serán:

1. Formalizar grupos de trabajo, cuyo objetivo principal sea responder a los compromisos nacionales e internacionales en materia de actividades ilícitas de pesca.
2. Identificar requerimientos de información necesarios en el tema actividades ilícitas de pesca.
3. Apoyar la formulación y ejecución de programas y estrategias nacionales e internacionales orientadas al fortalecimiento de la lucha contra las actividades ilícitas de pesca.

4. Promover la articulación de la Mesa de Trabajo Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita Actividad de Pesca con otras iniciativas internacionales que tengan objetivos comunes.
5. Divulgar al público general, la información referente a políticas y planes nacionales sobre la gestión en materia de lucha contra las actividades ilícitas de pesca.
6. Elaborar y presentar informes para ser presentados en las sesiones de la CCO.
7. Fortalecer las líneas de investigación existentes y promover la investigación en las áreas que aún no están desarrolladas.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los



Contralmirante **JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA**
Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana del Océano